RESOLUCIÓN Nº 0211

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EL MANA"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 5031 del 21 de Noviembre de 1990, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN EL MANÁ, con Nit° 800.113.112-4, con domicilio en la Carrera 22 N° 21 -47 del municipio de La Ceja, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que inscrito como Representante Legal se encuentra el señor JOSÉ HUMBERTO GALLEGO FRANCO identificado con la C.C.Número.70.107.072 de Medellín, elegido en Asamblea General Ordinaria del 26 de febrero de 2015 para un periodo de dos años.

Que mediante Resolución N° 5341 del 18 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de tres (3) meses, a la institución denominada FUNDACIÓN EL MANA, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA - VULNERACIÓN, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, para la sede ubicada en la Carrera 22 N° 21 - 47 del Municipio de La Ceja del Tambo y una capacidad instalada de 203 cupos por jornada.

Que mediante Resolución N° 5883 del 9 de Noviembre de 2016 se aclaró la Resolución N° 5341 del 18 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que el Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN EL MANA, mediante comunicación radicado E-2016-652334-0500 del 20 de Diciembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para la sede ubicada en la Carrera 22 N° 21 - 47 del Municipio de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia.

Que el día 26 de Enero de 2017, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 22 N° 21 - 47 del Municipio de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia de la institución denominada FUNDACIÓN EL MANA.

Se desprende de la visita técnica realizada a la institución denominada "FUNDACIÓN EL MANA", lo siguiente:

> *"La sede designada para la atención de los niños, niñas y adolescentes se encuentra en adecuadas condiciones higiénico sanitarias, con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad competente el día 13 de julio de 2016.*
>
> *En la pasada visita del 6 de octubre la entidad cumplió con la mayoría de los componentes como legal, financiero, proceso de atención, infraestructura física y dotación; quedando pendiente algunos ítems del componente nutricional.*

• En la entidad ya se evidencia Avisos alusivos a prácticas higiénicas adecuadas, en el área de producción del servicio de alimentación.
• Se observó a las manipuladoras con sus respectivos uniformes y los utensilios para estar en el servicio de alimentación.

•Se realiza control de temperaturas diario a los equipos de frio y se evidencio el formato donde se registró el mismo tanto para congelación como para refrigeración.

Se rotulan los alimentos con nombre, fecha de llegada y de vencimiento en congelación.

El almacenamiento en frio se da por grupos de alimentos: futas en un equipo, un equipo para lácteos, verduras en otro, las carnes en congelación, y de estas últimas se hace descongelación en la parte inferior de la nevera de un día para otro.

La edificación y sus instalaciones están construidas facilitando las operaciones de limpieza, desinfección y control de plagas según lo establecido en el plan de saneamiento del establecimiento.

En almacenamiento de materias primas, insumos es exclusivo, para alimentos

El espacio cuenta con las dimensiones adecuadas para los volúmenes de alimentos requeridos de acuerdo con el número de usuarios que se atienden.

Los alimentos se encuentran separados entre sí, según tipo de alimentos y están separados de pisos y paredes.

CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE METROLOGIA

Corresponde a la Resolución 2000/2015.

Hoja de vida: Cuentan con las hojas de vida siguiendo los criterios de Nombre, Tipo de equipo, Marca, Modelo, Serial, Fecha de Fabricación, Ubicación, Fecha de Calibración, Verificaciones Intermedias, Responsable del equipo, en este formato se hace registro de los mantenimientos correctivos y preventivos que se le realizan a cada uno de los equipos. Cuentan con los manuales del fabricante de cada uno de los equipos.

Certificados de calibración vigente: Cuentan con certificado de calibración de equipos por la empresa Celsius con fecha del 18 de octubre de 2016, esta se realizó para equipo como gramera, pesa de alimentos, dos pesas para personas y se compró Tallímetro revisado, cuentan con 2 termómetros uno para frio y otro para alimentos calientes. Se encuentran en la búsqueda de termómetros de sonda para ser instalados en los equipos de frio, a la fecha de esta visita las temperaturas de estos equipos se hacen con los termómetros de punzón y se lleva registro

Concepto: Dando respuesta a la Solicitud enviada por la Fundacion EL MANA del 15 de diciembre de 2016 con numero de radicado. 2016-652334-0500, con asunto renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA y luego de realizar la visita de verificación de los requisitos técnicos administrativos que quedaron pendientes en la visita del pasado 6 de octubre de 2016; donde se dejan pendientes por cumplir algunos ítems en el componente de nutrición en la sede ubicada en la CARRERA 22 N° 21 - 47, BARRIO OBREROS DE CRISTO, MUNICIPIO DE LA CEJA, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia establece que cumplen en su totalidad con los requisitos, por lo que se considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la modalidad."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN EL MANA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada FUNDACIÓN EL MANA, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, para la sede ubicada en la Carrera 22 N° 21 - 47 del Municipio de La Ceja del Tambo y una capacidad instalada de 203 cupos por jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada FUNDACIÓN EL MANA", copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la institución denominada FUNDACIÓN EL MANA, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN EL MANA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 31 ENE 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional
Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, al 1 día del mes de Febrero de 2017, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó el señor **CARLOS ARTURO RIOS ACEVEDO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.351.160, quien aporta poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor **JOSE HUMBERTO GALLEGO FRANCO**, en calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN EL MANÁ,** para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 0211 del 31 de Enero de 2017, "*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la institución denominada Fundacion el Maná*".

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Carlos Rios

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

CARLOS ARTURO RIOS ACEVEDO
Notificado
C.C N° 15.351.160

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0211 del 31 de Enero de 2017, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EL MANA", emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 1 de Febrero de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Juridico

05-20000-119

RESOLUCION N° = 4471

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 211 DEL 31 DE ENERO DE 2017"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 5031 del 21 de Noviembre de 1990, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN EL MANÁ, con Nit° 800.113.112-4, con domicilio en la Carrera 22 N° 21 -47 del municipio de La Ceja, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que inscrito como Representante Legal se encuentra el señor JOSÉ HUMBERTO GALLEGO FRANCO identificado con la C.C.Número.70.107.072 de Medellín, elegido en Asamblea General Ordinaria del 26 de febrero de 2015 para un periodo de dos años.

Que mediante Resolución N° 211 del 31 de enero de 2017, el ICBF Regional Antioquia, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada FUNDACIÓN EL MANA, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, para la sede ubicada en la Carrera 22 N° 21 - 47 del Municipio de La Ceja del Tambo y una capacidad instalada de 203 cupos por jornada.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada FUNDACIÓN EL MANA, mediante Resolución N° 211 del 31 de enero de 2017, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución N° 211 del 31 de enero de 2017, se observa que por error involuntario se omitió indicar que la sede administrativa y la operativa están ubicadas en la Carrera 22 N° 21 - 47 del Municipio de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N° 211 del 31 de enero de 2017, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA* FUNDACIÓN EL MANÁ*"*.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° 211 del 31 de enero de 2017, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA* FUNDACIÓN EL MANÁ*"*, en el sentido de indicar que la sede administrativa y la operativa están ubicadas en la Carrera 22 N° 21 - 47 del Municipio de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia.

4471

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N° 211 del 31 de enero de 2017, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA* FUNDACIÓN EL MANÁ*"*.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN EL MANÁ.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 OCT 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 18 días del mes de octubre de 2017, siendo las 8:00 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°71.022.678, se presentó el señor **JORGE LUIS ZULUAGA GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°71.799.491, apoderado del Representante Legal de la FUNDACION EL MANA, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°4471 del 13 de octubre de 2017, emanada del ICBF – Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

JORGE LUIS ZULUAGA GOMEZ
Notificado
C.C N° 71.799.491

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4471 del 13 de octubre de 2017, *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 211 DEL 31 DE ENERO DE 2017"*, decisión notificada personalmente el día 18 de Octubre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico